



MUNI:
MACROPRO:
PROCES



No. 20221700133061
Fecha Radicado: 19-OCT-2022 02:2
Destino: HEREDEROS DE ROSENDA ALVAREZ
DE MONTAÑA
Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos: Folios 1. Cod verf.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	924	Fecha:	3 de Octubre de 2022
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSENDA ALVAREZ DE MONTAÑA
NIT o CC:	46353739
Predio Numero:	010101360047000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 12A 13 109
DIRECCION DE COBRO	C 12A 13 109

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que ROSENDA ALVAREZ MONTAÑA, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 46353739, es propietario (s) del inmueble, distinguido con el código catastral No. 010101360047000, ubicado en la Dirección C 12A 13 109, del municipio de Sogamoso.

Que el inmueble, distinguido con el código catastral No. 010101360047000, adeuda el impuesto predial desde el año 2013, con liquidación según resolución Nos. 480 del 20/05/2016, se liquida hasta el año 2015 la deuda, se adelanta proceso de cobro coactivo 0156 de 2017, se ha concedido prescripción según resolución N° 989 DEL 2011, razón por la que mediante la presente resolución se liquida la deuda de los años 2016 a 2022 inclusive

Que la Señora ROSENDA ALVAREZ DE MONTAÑA en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 46353739, la cual fue cancelada pro muerte, según resolución 0190 de 21/01/2009, razón por la que se hace llamado a los herederos de la señora ROSENDA ALVAREZ DE MONTAÑA, al cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el pago del impuesto predial que adeuda según las liquidación 480 de 2016 y la liquidación que se hace mediante la presente resolución

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

No. 2163416680

Impuesto	Cobros	Debitos
Impuestos	_____	_____
Impuestos a	_____	_____
Impuestos varios	_____	_____
Documentos	_____	_____

Los anexos no son fotocopiables.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No.924 del 3 de Octubre de 2022

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB.	S.AMB.	S.ALU.	EXCED./ DE VOL	TOTAL
2016	7.00	56,561,000	395,927	726,778	0	0	0	7,919	0	0	1,130,624
2017	7.00	58,258,000	407,806	618,067	0	0	0	8,156	0	0	1,034,029
2018	8.00	60,006,000	480,048	576,005	0	0	0	9,601	0	0	1,065,654
2019	8.00	61,806,000	494,448	448,346	0	0	0	9,889	0	0	952,683
2020	6.00	96,431,000	578,586	334,294	0	0	0	11,572	0	0	924,452
2021	6.00	99,324,000	587,901	210,528	0	0	0	11,919	0	0	810,348
2022	7.00	102,304,000	620,941	53,909	0	0	0	14,323	0	0	689,173

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.


MINELA ESTUPINAN AMAYA
 Área de Impuestos

Proyectó: Sarar
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"